

VISTO:

El Informe N° D000419-2019-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Hugo Milko Ortega Polar en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1832235-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban el Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 245-2019/SUNAT**

APRUEBA CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 45-2019-SUNAT/1P0000 emitido por la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción - OFELCCOR;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción la cual tiene como objetivo contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan probidad en el ámbito público, sector

empresarial y la sociedad civil; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; es así que el artículo 4° señala como uno de los mecanismos que promueven la integridad pública a los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual establece como objetivo específico 1.4 que se debe “promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servidores civiles y en la ciudadanía”;

Que el referido Plan, entre otros, ofrece un Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público a partir de diversos componentes, entre ellos, los de Políticas de Integridad, que en su numeral 3.1 establece como uno de sus subcomponentes el contar con un Código de Ética, definiéndolo como el documento que identifica las prácticas de corrupción y faltas a los principios éticos y de integridad que no deben cometerse, señalando las acciones que deben realizarse para prevenirlas, detectarlas, investigarlas y sancionarlas;

Que la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, precisa que la SUNAT deberá desarrollar e implementar medidas anticorrupción y de integridad para el personal de la institución a través de la unidad organizacional correspondiente o creada para tal fin;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 052-2019/SUNAT de fecha 13 de marzo de 2019, se aprobó el Plan Institucional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2019-2020 - SUNAT, que contiene acciones para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, siendo una de las actividades dentro del componente del modelo de integridad la actualización del Código de Ética;

Que según lo dispuesto en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción – OFELCOOR es la encargada de promover y desarrollar acciones que conduzcan al fortalecimiento de la integridad y el comportamiento ético del personal de la institución y la detección de riesgos de corrupción a efectos de proponer mejoras o controles en los procesos institucionales;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 45-2019-SUNAT/1P0000 emitido por la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, resulta necesario aprobar un Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por lo que ha formulado y propuesto un proyecto del referido documento en el marco de las normas citadas precedentemente, para su correspondiente aprobación;

De conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción – OFELCCOR las labores de difusión, seguimiento, monitoreo y

evaluación de la implementación del Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3°.- La Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción – OFELCCOR, en el plazo máximo de 180 días hábiles, previa coordinación con los órganos y unidades orgánicas que forman parte de la estructura orgánica de la entidad, propondrá para su correspondiente aprobación los lineamientos que complementen los conceptos contenidos en el Código de Ética.

Artículo 4°.- Derogar la Resolución de Superintendencia N°161-2009/SUNAT que aprobó el Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia Nacional en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1831843-1

Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 246-2019/SUNAT

AUTORIZA TRANSFERENCIA FINANCIERA
A FAVOR DEL PLIEGO CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 000983-2019-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita la transferencia de los recursos para la contratación de una sociedad de auditoría, en el marco del artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su Presupuesto Institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, adicionalmente el mencionado artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y que dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000983-2019-CG/SGE la Secretaría General de la Contraloría General de la República, formula requerimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

– SUNAT, para que se le transfiera los recursos para financiar la contratación de una sociedad de auditoría por la suma de S/ 853 305,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) para el periodo auditado 2019;

Que la División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, mediante el Informe N° 268-2019-SUNAT/8C1500, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para realizar la transferencia financiera antes mencionada, la misma que será financiada con cargo al Presupuesto Institucional 2019 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/ SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de transferencia financiera

Aprobar la transferencia financiera del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por la suma de S/ 853 305,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del pliego Contraloría General de la República para financiar la contratación de una sociedad de auditoría para el periodo auditado 2019.

Artículo 2.- Limitación al uso de recursos

Los recursos transferidos, a los que se hace referencia en el artículo precedente, deben ser destinados, bajo responsabilidad de la entidad receptora de los fondos, sólo para los fines para los cuales se autoriza esta transferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1831772-1

Designan nuevos emisores electrónicos y modifican la normativa sobre Emisión Electrónica y el Reglamento de Comprobantes de Pago

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 252-2019/SUNAT

DESIGNAN NUEVOS EMISORES ELECTRÓNICOS
Y MODIFICAN LA NORMATIVA SOBRE EMISIÓN
ELECTRÓNICA Y EL REGLAMENTO DE
COMPROBANTES DE PAGO

Lima, 29 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del párrafo 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 318-2017/SUNAT y norma modificatoria designó como emisores electrónicos a las empresas del sistema financiero y de seguros y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a efecto que por sus operaciones gravadas con el impuesto general a las ventas emitan la factura electrónica, la boleta de venta electrónica y las notas electrónicas vinculadas a aquellas en el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (SEE – Del contribuyente), creado por la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, o en el SEE Operador Servicios Electrónicos (SEE – OSE), aprobado